FECHA: 21 de Julio de 2021

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen especial (Decreto 092 de 2017- Convenio de Asociación)
ADENDA No. 1.
CÓDIGO PROCESO: ENV-12-25-1094-21
OBJETO DEL PROCESO: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

Con razón de las observaciones presentadas al proceso referido en el encabezado de este documento, a las respuestas dadas acogiendo de manera positiva algunas de ellas y a la potestad con la que cuenta la Entidad Pública para modificar y/o aclarar sus documentos a través de adendas, encontrándonos dentro del término oportuno para ello, se hace necesario realizar modificación al proceso, en los siguientes términos:

AVISO DE INVITACIÓN

PRIMERO_ En numeral 4 CONDICIONES DEL PROCESO, el literal d. Entrega de los aportes: viene figurando así:

d. Entrega de los aportes:

EL MUNICIPIO entregará los aportes a EL ASOCIADO en forma mensual con desembolsos parciales, previo cumplimiento de todos los compromisos establecidos para la ejecución del Convenio, de forma acorde a las actividades realmente ejecutadas y efectuadas por el asociado mensualmente. En todo caso, los aportes que se compromete EL MUNICIPIO a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), de conformidad con la Circular

0000000 del 06 de enero de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2021.

En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

4. CONDICIONES DEL PROCESO

d. Entrega de los aportes:

EL MUNICIPIO entregará los aportes a EL ASOCIADO en forma mensual con desembolsos parciales, previo cumplimiento de todos los compromisos establecidos para la ejecución del Convenio**, de forma acorde a las actividades realmente ejecutadas y efectuadas por el asociado mensualmente**". Lo anterior, implica que los aportes mensuales pueden variar, toda vez que las actividades ejecutadas, están supeditadas a la modalidad de atención que se requiera en el momento; es decir, que en caso de brindar atención sólo con Ración Preparada en Sitio, el valor mensual ejecutado, dependerá del número de personal manipulador de alimentos que se encuentre por sede de atención, que a su vez, se determina con base en el número de cupos asignados; partiendo de una base estimada para el presente Convenio, como se indica en el ANEXO I. RELACIÓN DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS POR SEDE.

Es de anotar, que en el numeral 3. Población a Atender del Anexo 4. Especificaciones Técnicas, se indica "Los cupos indicados para el PAE son el número promedio por día para Ración Preparada en Sitio y mensual para Ración para Preparar en Casa en caso de ser necesaria la entrega de esta modalidad, acorde a las especificidades que se describen en numerales posteriores y EL ASOCIADO pueda realizar los ajustes necesarios en la logística.

El número de servicios en Ración Industrializada dependerá de las necesidades del Programa en el momento, lo cual será informado oportunamente a EL ASOCIADO, para que lo contemple en la ejecución del Convenio de Asociación…

… Cualquier modificación en el número máximo de servicios o cambio en la modalidad de atención prevista, que afecte el total de personal o condiciones logísticas para su operación, se presentará a la Supervisión del Convenio de Asociación, quien procederá al análisis de

la ejecución presupuestal en cada uno de sus rubros, para la respectiva autorización y gestión para la adición de recursos de ser necesario".

Así mismo, en el numeral 5.1. Alistamiento, hacer alusión a "Para iniciar la ejecución del Convenio de Asociación, se realizará un encuentro entre la Coordinación del Programa, Supervisión y EL ASOCIADO, para determinar la necesidad de atención con Ración Industrializada (RI) o Ración Para Preparar en Casa (RPC), definir la fecha de inicio y resolver inquietudes que se puedan presentar entre las partes".

Lo anterior, determina la cantidad de cupos para la atención, por tanto, el valor de los aportes a desembolsar por este concepto, dependerá del total de servicios presentados bajo dicha modalidad.

No obstante, el municipio de Envigado – Secretaría de Educación **establece como valor base mensual para el desembolso de aportes, el 5% del valor de los aportes del municipio y a partir de dicha cifra, sumar las actividades que hayan sido ejecutadas en el mes, sin que, para efectos de reconocimiento de aportes, supere el valor mensual del PAC.**

Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), de conformidad con la Circular 0000000 del 06 de enero de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2021.

En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

SEGUNDO: En el numeral 5. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, viene figurando así:

5. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Envigado podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando en la propuesta económica presentada por la ESAL, las actividades asumidas con el valor del aporte del Municipio excedan el presupuesto oficial.
b) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.
c) Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual, exigencia que aplica para cada uno de los miembros de los proponentes plurales, si hay lugar a ello.
d) Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
e) Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
f) Estar incursa la persona jurídica proponente individual en causal de disolución o liquidación forzosa
g) Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, la invitación y demás documentos que integren el proceso.
h) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
i) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes o presente conflictos de interés y No indique, ni subsane si es o no persona políticamente expuestas en los términos señalado en el Decreto 1674 de 2016,.

j) Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona.
k) Cuando el proponente persona jurídica, representante legal y/o miembros de junta directiva de la ESAL se encuentren reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000), o tengan antecedentes judiciales, disciplinarios o medidas correctivas.
l) Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación y éstos no sean retirados por el proponente hasta un dia antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.
m) Cuando el proponente esté inscrito en el proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta.
n) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, no presenten la oferta en la plataforma del SECOP II con el usuario del proponente plural.
o) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, el porcentaje de participación de sus miembros no coincida con el establecido en acta y lo indicado en la Plataforma del SECOP II.
p) Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
q) Cuando el proponente NO oferte aportes en dinero o especie, para la ejecución del Convenio.
r) En caso que el proponente oferte una contrapartida inferior en valor o en especie a la minimamente solicitada por la entidad.
s) Cuando el aporte del asociado sea inferior al diez por ciento (10%)
t) Cuando el oferente no sea una ESAL-(entidad sin ánimo de lucro) como lo dispone el art. 1 del decreto 092 de 2017.
u) Cuando solicitadas las aclaraciones y explicaciones pertinentes, no las presente dentro del término establecido.
v) Cuando la aclaración solicitada sobre la propuesta económica inicial sea modificada, ya que las propuestas son inmodificables, diferente a una corrección aritmética en el formato en Excel, exceda o no el valor total del presupuesto oficial más el valor del aporte de la ESAL.

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

5. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Envigado podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando en la propuesta económica presentada por la ESAL, las actividades asumidas con el valor del aporte del Municipio excedan el presupuesto oficial.

b) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.

c) Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual, exigencia que aplica para cada uno de los miembros de los proponentes plurales, si hay lugar a ello.

d) Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

e) Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

f) Estar incursa la persona jurídica proponente individual en causal de disolución o liquidación forzosa

g) Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, la invitación y demás documentos que integren el proceso.

h) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

i) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes o presente conflictos de interés y No indique, ni subsane si es o no persona políticamente expuestas en los términos señalado en el Decreto 1674 de 2016,.

j) Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona.

k) Cuando el proponente persona jurídica, representante legal y/o miembros de junta directiva de la ESAL se encuentren reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000), o tengan antecedentes judiciales, disciplinarios o medidas correctivas.

l) Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

m) Cuando el proponente esté inscrito en el proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta.

n) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, no presenten la oferta en la plataforma del SECOP II con el usuario del proponente plural.

o) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, el porcentaje de participación de sus miembros no coincida con el establecido en acta y lo indicado en la Plataforma del SECOP II.

p) Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

q) Cuando el proponente NO oferte aportes en dinero o especie, para la ejecución del Convenio.

r) En caso que el proponente oferte una contrapartida inferior en valor o en especie a la mínimamente solicitada por la entidad.

s) Cuando el aporte del asociado sea inferior al diez por ciento (10%)

t) Cuando el oferente no sea una ESAL-(entidad sin ánimo de lucro) como lo dispone el art. 1 del decreto 092 de 2017.

u) Cuando solicitadas las aclaraciones y explicaciones pertinentes, no las presente dentro del término establecido.

v) Cuando la aclaración solicitada sobre la propuesta económica inicial sea modificada, ya que las propuestas son inmodificables, diferente a una corrección aritmética en el formato en Excel, exceda o no el valor total del presupuesto oficial más el valor del aporte de la ESAL.

w) La no presentación de la garantía de la Seriedad de la Oferta, acorde con el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual reza:

> **Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

TERCERO: En el numeral 6. CRONOGRAMA DEL PROCESO, viene figurando así:

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, aviso de invitación y sus anexos	**13 de julio de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proceso	15 de Julio de 2021 **HORA:18:00:00**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta observaciones o realizar ADENDAS de ser el caso	21 de Julio de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II Recepción de requisitos de experiencia e idoneidad y criterios de selección	23 de Julio de 2021 HORA 17:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos de idoneidad y evaluación. (*) Si una sola de las propuestas presentadas equivale a un **aporte en dinero igual o superior** al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad procederá a la suscripción del convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado tal aporte, siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por el Municipio. En este caso, la Entidad procederá con la expedición del acto administrativo motivado y la suscripción y legalización del Convenio	Desde 23 de Julio de 2021 Hasta 27 de Julio de 2021	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación inicial y traslado para observaciones. Fecha límite para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos de la entidad	Desde 28 de Julio de 2021 Hasta 29 de Julio de 2021 A las 17:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones y publicación informe final PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE APORTES O DECLARATORIA DE DESIERTO	30 de julio de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Perfeccionamiento del convenio	2 de Agosto de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, aviso de invitación y sus anexos	**13 de julio de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Plazo para presentar observaciones al proceso	**15 de Julio de 2021 HORA:18:00:00**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Respuesta observaciones o realizar **ADENDAS** de ser el caso	**21 de Julio de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II Recepción de requisitos de experiencia e idoneidad y criterios de selección	**26 de Julio de 2021 HORA 17:00:00**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Verificación de requisitos de idoneidad y evaluación. (*) Si una sola de las propuestas presentadas equivale a un **aporte en dinero igual o superior** al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad procederá a la suscripción del convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado tal aporte, siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por el Municipio. En este caso, la Entidad procederá con la expedición del acto administrativo motivado y la suscripción y legalización del Convenio	**Desde 26 de Julio de 2021 Hasta 29 de Julio de 2021**	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación inicial y traslado para observaciones. Fecha límite para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos de la entidad	**Desde 30 de Julio de 2021 Hasta 3 de Agosto de 2021 A las 17:00 horas**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Respuesta a observaciones y publicación informe final PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE APORTES O DECLARATORIA DE DESIERTO	**4 de Agosto de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Perfeccionamiento del convenio	**5 de Agosto de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Entrega de Garantías	**6 de Agosto de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Fecha de Inicio	**9 de agosto de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll

CUARTO: En el numeral 7. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, en el aparte correspondiente a INDICADORES, viene figurando así:

7.5 Indicadores:

a. El proveedor tiene RUT donde conste cómo tipo de contribuyente Régimen Tributario Especial (Anexar RUT actualizado Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN)

b. El proveedor acreditar que cumple con los siguientes indicadores: **CON CORTE FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

INDICADORES DE LA ORGANIZACIÓN	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** ***Pasivo Total / Activo Total*** ***Mide la proporción de deuda que soporta la entidad frente a sus recursos propios.***	**Menor 0.70**
	PRUEBA ACIDA *(Activo corriente- Inventarios) / Pasivo corriente* Determina la capacidad de pago de la entidad sin necesidad de realizar sus inventarios o sus activos fijos.	**Mayor a 1**
	LIQUIDEZ *Activo Corriente/ Pasivo Corriente* Mide la capacidad de la Entidad en cumplir sus obligaciones financieras o deudas a corto plazo.	**Mayor a 1**

	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.40
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.20

(Anexar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo)

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

7. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

7.5 Indicadores:

a. El proveedor tiene RUT donde conste cómo tipo de contribuyente Régimen Tributario Especial (Anexar RUT actualizado Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN)

b. El proveedor acreditar que cumple con los siguientes indicadores: **CON CORTE FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	**EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS** ***Gastos de implementación de los proyectos / Total Gastos de funcionamiento de la ESAL***	**Menor o igual a 1**
	EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO *Total gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado*	**Mayor o igual a 1 o Indeterminado**

INDICADORES DE LA ORGANIZACIÓN	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** *Pasivo Total / Activo Total* Mide la proporción de deuda que soporta la entidad frente a sus recursos propios.	**Menor o igual 0.6**
	LIQUIDEZ *Activo Corriente/ Pasivo Corriente* Mide la capacidad de la Entidad en cumplir sus obligaciones financieras o deudas a corto plazo.	**Mayor a 1**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Cero punto cinco (0.5) veces el presupuesto oficial, esto es $75.744.134**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero (0)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero (0)**

(Anexar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo)

QUINTO: El numeral 7.9 CRITERIOS DE SELECCIÓN[1]: Los requisitos y criterios de calificación, vienen así:

7.9 CRITERIOS DE SELECCIÓN[4]:

7.9.1 Requisitos de calificación

1 Este criterio no aplica cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo puedan desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que deberá justificarse. Decreto 092 de 2017 artículo 4.

Criterio de Evaluación	Puntaje	PUNTAJE MÁXIMO
A. Factor Económico	70	70
B. Factor económico Técnico - Calidad		20
1. Personal Adicional para el seguimiento a la ejecución	10	
2. Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	10	
C. Ley 2046 de 2020 Compra a productores locales		10
Participación de pequeños productores locales Agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o sus organizaciones en los mercados de compras públicas de alimentos	10	
Total	100	100

7.9.1.2 A. Factor Económico

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A la ESAL que proponga un mayor porcentaje de aportes ya sea representado en dinero o en especie, se le otorgarán el 100% de los puntos (70).

Al resto de propuestas de inferior valor, se les asignará los puntos proporcionalmente y con respecto a la propuesta de mayor valor, asi:

Paso 1:

$$D = \frac{VP * 100}{VPM}$$

Donde:

D= Distribución proporcional

VP= Valor de la propuesta a evaluar

VMP= Valor de la propuesta con mayor porcentaje de aportes

Paso 2:

$$P = \frac{70 * D}{100}$$

Donde:

P: Puntos asignados

D= Distribución proporcional

Nota: La ESAL que oferte un porcentaje de aportes menores al 10% no se le otorgará puntaje alguno, además de no recibirse su propuesta por ser causal de rechazo.

7.9.1.3 B. Factor Técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla.

Factor Técnico	Puntaje
Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	10 puntos / 20 puntos
Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	10 puntos / 20 puntos

Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	10 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, de tiempo completo durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato	10 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, de medio tiempo durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato	5 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, 2 días por semana	2 puntos / 10 puntos

durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato.	
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, en un tiempo inferior a 2 días por semana durante toda la ejecución del contrato o no presenta ningún personal adicional, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato.	0 puntos / 10 puntos

Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	**10 puntos**
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes del 95% al 100% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa.	10 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes entre el 50% y 94% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa.	5 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes inferior al 50% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa o no presenta certificación con propuesta para capacitar a los Comités de Alimentación Escolar.	0 puntos / 10 puntos

Nota 1: Adicionalmente deberá aportar carta de compromiso firmada por el representante legal de la ESAL donde se compromete a aportar Personal adicional para el seguimiento a la ejecución del convenio, especificando que se incluye cada uno de los literales anteriormente descritos.

De no aportar dichos requerimientos obtendrá cero puntos.

Nota 2: Este factor de calificación es valor agregado que no genera costos adicionales para el municipio y se tendrá como compromiso específico del convenio.

7.9.1.3 C. Ley 2046 de 2020 Compra a productores locales

Se otorgará un puntaje de máximo de **diez (10) puntos,** a la ESAL que presente mínimo tres (3) certificaciones suscritas por empresas de economía local partiendo de la siguiénte zona geográfica en su respectivo orden: del Municipio de Envigado, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del Departamento de Antioquia, donde manifiestan que pertenecen a alguna agremiación o programa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento, con las cuales la ESAL adquiere productos incluidos en la preparación de los alimentos (desayunos, almuerzos, refrigerios).

Atendiendo el inciso segundo del literal b) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 el puntaje obtenido por lo oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

7.9 CRITERIOS DE SELECCIÓN2:

7.9.1 Requisitos de calificación

Criterio de Evaluación	Puntaje	Puntaje Máximo
Factor Económico	**50 PUNTOS**	**50 PUNTOS**
Factor Técnico (calidad)	**30 PUNTOS ASÍ:**	**30 PUNTOS**
Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	20 puntos	
Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	10 puntos	
Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"		**10 PUNTOS**

2 Este criterio no aplica cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo puedan desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que deberá justificarse. Decreto 092 de 2017 artículo 4.

Compra a productores locales	**10 puntos**	
Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"		**10 PUNTOS**
Incentivo a la Industria Nacional	**10 puntos**	
Total		**100 PUNTOS**

7.9.1.2 A. Factor Económico

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo cincuenta (50) puntos acumulables, de conformidad con el siguiente procedimiento:
A la ESAL que proponga un mayor porcentaje de aportes ya sea representado en dinero o en especie, se le otorgarán el 100% de los puntos (50).
Al resto de propuestas de inferior valor, se les asignará los puntos proporcionalmente y con respecto a la propuesta de mayor valor, así:

Paso 1:

$$D = \frac{VP * 100}{VPM}$$

Donde:
D= Distribución proporcional
VP= Valor de la propuesta a evaluar
VMP= Valor de la propuesta con mayor porcentaje de aportes

Paso 2:

$$P = \frac{50 * D}{100}$$

Donde:
P: Puntos asignados
D= Distribución proporcional
Nota: La ESAL que oferte un porcentaje de aportes menores al 10% no se le otorgará puntaje alguno, además de no recibirse su propuesta por ser causal de rechazo.

7.9.1.3 B. Factor Técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla.

Factor Técnico	Puntaje
Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	20 puntos / 30 puntos
Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	10 puntos / 30 puntos

Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	**20 puntos**
Si el oferente certifica la vinculación de una (1) persona (De formación técnica y experiencia mínima de seis -6- meses en el tema), adicional al personal mínimo requerido, de tiempo completo durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato- **Ver Nota**	20 puntos / 20 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia mínima de seis -6- meses en el tema), adicional al personal mínimo requerido, de medio tiempo durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato- **Ver Nota**	10 puntos / 20 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia mínima de seis -6- meses en el tema), adicional al personal mínimo requerido, 3 días por semana durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato.- **Ver Nota**	5 puntos / 20 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia mínima de seis -6- meses en el tema), adicional al personal mínimo requerido, en un tiempo inferior a 3 días por semana durante toda la ejecución del contrato o no presenta ningún personal adicional, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato.	0 puntos / 20 puntos

NOTA: El personal adicional para el seguimiento a la ejecución, debe cumplir con la formación de Técnico o Tecnólogo en el Área de Alimentos, con diploma emitido por entidad de formación académica, avalada por la autoridad competente. Dicho criterio, se valida con la presentación de hoja de vida con sus respectivos soportes, como acta de grado, diploma y certificados laborales donde se pueda ver claramente la experiencia en el tema.

Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	**10 puntos**
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes del 95% al 100% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa.	10 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes entre el 50% y 94% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa.	5 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes inferior al 50% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa o no presenta certificación con propuesta para capacitar a los Comités de Alimentación Escolar.	0 puntos / 10 puntos

Nota 1: Adicionalmente deberá aportar carta de compromiso firmada por el representante legal de la ESAL donde se compromete a aportar Personal adicional para el seguimiento a la ejecución del convenio, especificando que se incluye cada uno de los literales anteriormente descritos.

De no aportar dichos requerimientos obtendrá cero puntos.

Nota 2: Este factor de calificación es valor agregado que no genera costos adicionales para el municipio y se tendrá como compromiso específico del convenio.

7.9.1.3 C. Ley 2046 de 2020 Compra a productores locales

Se otorgará un puntaje de máximo **de diez (10) puntos,** a la ESAL que presente mínimo tres (3) certificaciones suscritas por empresas de economía local partiendo de la siguiente zona geográfica en su respectivo orden: del Municipio de Envigado, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del Departamento de Antioquia, donde manifiestan que pertenecen a alguna agremiación o programa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento, con las cuales la ESAL adquiere productos incluidos en la preparación de los alimentos (desayunos, almuerzos, refrigerios).

Atendiendo el inciso segundo del literal b) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 el puntaje obtenido por lo oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

7.9.1.4 D. Puntaje para estimular la industria nacional (Ley 816 de 2003)

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los

oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones solicitará la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública., Colombia Compra Eficiente.

Asignación de puntajes para proponentes nacionales y extranjeros:

Considerando que el objeto del presente una consultoría sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES, los cuales se acreditarán de la siguiente forma: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente: Si es persona natural con la copia de la cédula de ciudadanía Colombiana o la visa de residencia de Colombia o si es persona Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal en el que conste su domicilio y que la sociedad fue constituida en Colombia.

Los puntajes se asignarán así:

1. Cuando la propuesta válida oferte Servicios de Origen Nacional o si oferta Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. **Se le asignarán diez (10) puntos**.
2. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, **se asignarán cinco (5) puntos** si incorpora componente colombiano de Servicios Profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestará expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.
3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores **se asignará cero (0) puntos** por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, debidamente suscrita, **se le asignarán cero (0) puntos**.

SEXTO: El literal K. GARANTÍAS, viene así:

K. GARANTÍAS

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Garantía de Cumplimiento Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio se definirán el valor de la garantía.	10% sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.	APLICA
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% sobre l valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.	APLICA
Garantía de calidad servicio	10% sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.	APLICA

Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor aportado por el Municipio de Envigado. Este amparo que debe otorgar el asociado, los asegurados deben ser: MUNICIPIO DE ENVIGADO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA NIT 890.907.106-5 y el ASOCIADO; y	Debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato	
	como BENEFICIARIOS en la garantía deben de ser: MUNICIPIO DE ENVIGADO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA NIT 890.907-106-5 Y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.		

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

K. GARANTÍAS

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Seriedad de la Oferta	**10%** sobre el valor total de la oferta económica	Debe tener una vigencia mínima de 90 días calendario	**APLICA**
Garantía de Cumplimiento	**20%** sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.	**APLICA**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**20%** sobre l valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.	**APLICA**
Garantía de calidad servicio	**20%** sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.	**APLICA**

ESTUDIOS PREVIOS

PRIMERO: El numeral 6. Entrega de los aportes, viene así:

6. Entrega de los aportes:

EL MUNICIPIO entregará los aportes a EL ASOCIADO en forma mensual con desembolsos parciales, previo cumplimiento de todos los compromisos establecidos para la ejecución del Convenio, de forma acorde a las actividades realmente ejecutadas y efectuadas por el asociado mensualmente. En todo caso, los aportes que se compromete EL MUNICIPIO a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), de conformidad con la Circular 0000000 del 06 de enero de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2021.

En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

6. Entrega de los aportes:

EL MUNICIPIO entregará los aportes a EL ASOCIADO en forma mensual con desembolsos parciales, previo cumplimiento de todos los compromisos establecidos para la ejecución del Convenio**, de forma acorde a las actividades realmente ejecutadas y efectuadas por el asociado mensualmente**". Lo anterior, implica que los aportes mensuales pueden variar, toda vez que las actividades ejecutadas, están supeditadas a la modalidad de atención que se requiera en el momento; es decir, que en caso de brindar atención sólo

con Ración Preparada en Sitio, el valor mensual ejecutado, dependerá del número de personal manipulador de alimentos que se encuentre por sede de atención, que a su vez, se determina con base en el número de cupos asignados; partiendo de una base estimada para el presente Convenio, como se indica en el ANEXO I. RELACIÓN DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS POR SEDE.

Es de anotar, que en el numeral 3. Población a Atender del Anexo 4. Especificaciones Técnicas, se indica “Los cupos indicados para el PAE son el número promedio por día para Ración Preparada en Sitio y mensual para Ración para Preparar en Casa en caso de ser necesaria la entrega de esta modalidad, acorde a las especificidades que se describen en numerales posteriores y EL ASOCIADO pueda realizar los ajustes necesarios en la logística.

El número de servicios en Ración Industrializada dependerá de las necesidades del Programa en el momento, lo cual será informado oportunamente a EL ASOCIADO, para que lo contemple en la ejecución del Convenio de Asociación…

… Cualquier modificación en el número máximo de servicios o cambio en la modalidad de atención prevista, que afecte el total de personal o condiciones logísticas para su operación, se presentará a la Supervisión del Convenio de Asociación, quien procederá al análisis de la ejecución presupuestal en cada uno de sus rubros, para la respectiva autorización y gestión para la adición de recursos de ser necesario”.

Así mismo, en el numeral 5.1. Alistamiento, hacer alusión a “Para iniciar la ejecución del Convenio de Asociación, se realizará un encuentro entre la Coordinación del Programa, Supervisión y EL ASOCIADO, para determinar la necesidad de atención con Ración Industrializada (RI) o Ración Para Preparar en Casa (RPC), definir la fecha de inicio y resolver inquietudes que se puedan presentar entre las partes”.

Lo anterior, determina la cantidad de cupos para la atención, por tanto, el valor de los aportes a desembolsar por este concepto, dependerá del total de servicios presentados bajo dicha modalidad.

No obstante, el municipio de Envigado – Secretaría de Educación **establece como valor base mensual para el desembolso de aportes, el 5% del valor de los aportes del municipio y a partir de dicha cifra, sumar las actividades que hayan sido ejecutadas en el mes, sin que, para efectos de reconocimiento de aportes, supere el valor mensual del PAC.**

Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), de conformidad con la Circular 0000000 del 06 de enero de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2021.

En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

SEGUNDO: EL subnumeral 12.4 Indicadores: del numeral 12. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, viene así:

12.4 Indicadores:

a. El proveedor tiene RUT donde conste cómo tipo de contribuyente Régimen Tributario Especial (Anexar RUT actualizado Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN)

b. El proveedor acreditar que cumple con los siguientes indicadores: **CON CORTE FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	**EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS** *Gastos de implementación de los proyectos / Total Gastos de funcionamiento de la ESAL*	**Mayor o igual a 1**
	EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO *Total gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado*	**Menor o igual a 1**

INDICADORES DE LA ORGANIZACIÓN	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** ***Pasivo Total / Activo Total*** **Mide la proporción de deuda que soporta la entidad frente a sus recursos propios.**	**Menor o igual 0.6**
	LIQUIDEZ *Activo Corriente/ Pasivo Corriente* Mide la capacidad de la Entidad en cumplir sus obligaciones financieras o deudas a corto plazo.	**Mayor a 1**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Cero punto cinco (0.5) veces el presupuesto oficial, esto es $75.744.134**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero (0)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero (0)**

(Anexar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo)

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

12.4 Indicadores:

a. El proveedor tiene RUT donde conste cómo tipo de contribuyente Régimen Tributario Especial (Anexar RUT actualizado Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN)

b. El proveedor acreditar que cumple con los siguientes indicadores: **CON CORTE FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	**EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS** ***Gastos de implementación de los proyectos / Total Gastos de funcionamiento de la ESAL***	**Menor o igual a 1**
	EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO *Total gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado*	**Mayor o igual a 1 o Indeterminado**

INDICADORES DE LA ORGANIZACIÓN	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** *Pasivo Total / Activo Total* Mide la proporción de deuda que soporta la entidad frente a sus recursos propios.	**Menor o igual 0.6**
	LIQUIDEZ *Activo Corriente/ Pasivo Corriente* Mide la capacidad de la Entidad en cumplir sus obligaciones financieras o deudas a corto plazo.	**Mayor a 1**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Cero punto cinco (0.5) veces el presupuesto oficial, esto es $75.744.134**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero (0)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero (0)**

(Anexar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo)

TERCERO: El numeral 14. CRITERIOS DE SELECCIÓN, viene así:

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

14.1 Requisitos de calificación

Criterio de Evaluación	Puntaje	PUNTAJE MÁXIMO
A. Factor Económico	**70**	**70**
B. Factor económico Técnico - Calidad		**20**
1. Personal Adicional para el seguimiento a la ejecución	10	
2. Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	10	
C. Ley 2046 de 2020 Compra a productores locales		**10**
Participación de pequeños productores locales Agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o sus organizaciones en los mercados de compras públicas de alimentos	10	
Total	**100**	**100**

14.1.1 A. Factor Económico

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables, de conformidad con el siguiente procedimiento:
A la ESAL que proponga un mayor porcentaje de aportes ya sea representado en dinero o en especie, se le otorgarán el 100% de los puntos (70).
Al resto de propuestas de inferior valor, se les asignará los puntos proporcionalmente y con respecto a la propuesta de mayor valor, así:

Paso 1:

$$D = \frac{VP * 100}{VPM}$$

Donde:
D= Distribución proporcional
VP= Valor de la propuesta a evaluar
VMP= Valor de la propuesta con mayor porcentaje de aportes

Paso 2:

$$P = \frac{70 * D}{100}$$

Donde:
P: Puntos asignados
D= Distribución proporcional
Nota: La ESAL que oferte un porcentaje de aportes menores al 10% no se le otorgará puntaje alguno, además de no recibirse su propuesta por ser causal de rechazo.

14.1.2. B- Factor Técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla.

Factor Técnico	Puntaje
Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	10 puntos / 20 puntos
Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	10 puntos / 20 puntos

Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	10 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, de tiempo completo durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato	10 puntos / 10 puntos

Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, de medio tiempo durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato	5 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, 2 días por semana durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato.	2 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, en un tiempo inferior a 2 días por semana durante toda la ejecución del contrato o no presenta ningún personal adicional, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato.	0 puntos / 10 puntos

Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	**10 puntos**
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes del 95% al 100% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa.	10 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes entre el 50% y 94% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa.	5 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes inferior al 50% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa o no presenta certificación con propuesta para capacitar a los Comités de Alimentación Escolar.	0 puntos / 10 puntos

Nota 1: Adicionalmente deberá aportar carta de compromiso firmada por el representante legal de la ESAL donde se compromete a aportar Personal adicional para el seguimiento a la ejecución del convenio, especificando que se incluye cada uno de los literales anteriormente descritos.

De no aportar dichos requerimientos obtendrá cero puntos.

Nota 2: Este factor de calificación es valor agregado que no genera costos adicionales para el municipio y se tendrá como compromiso específico del convenio.

14.1.3 –C Ley 2046 de 2020 Compra a productores locales

Se otorgará un puntaje de máximo **de diez (10) puntos,** a la ESAL que presente mínimo tres (3) certificaciones suscritas por empresas de economía local partiendo de la siguiente zona geográfica en su respectivo orden: del Municipio de Envigado, del Área Metropolitana del Valle del Aburrá y del Departamento de Antioquia, donde manifiestan que pertenecen a alguna agremiación o programa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento, con las cuales la ESAL adquiere productos incluidos en la preparación de los alimentos (desayunos, almuerzos, refrigerios).

Atendiendo el inciso segundo del literal b) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 el puntaje obtenido por lo oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

14.1 Requisitos de calificación

Criterio de Evaluación	Puntaje	Puntaje Máximo
Factor Económico	**50 PUNTOS**	**50 PUNTOS**
Factor Técnico (calidad)	**30 PUNTOS ASÍ:**	**30 PUNTOS**

Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	20 puntos	
Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	10 puntos	
Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"		**10 PUNTOS**
Compra a productores locales	**10 puntos**	
Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"		**10 PUNTOS**
Incentivo a la Industria Nacional	**10 puntos**	
Total		**100 PUNTOS**

14.1.1 A. Factor Económico

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo cincuenta (50) puntos acumulables, de conformidad con el siguiente procedimiento:
A la ESAL que proponga un mayor porcentaje de aportes ya sea representado en dinero o en especie, se le otorgarán el 100% de los puntos (50).
Al resto de propuestas de inferior valor, se les asignará los puntos proporcionalmente y con respecto a la propuesta de mayor valor, así:

Paso 1:

$$D = \frac{VP * 100}{VPM}$$

Donde:
D= Distribución proporcional
VP= Valor de la propuesta a evaluar
VMP= Valor de la propuesta con mayor porcentaje de aportes

Paso 2:

$$P = \frac{50 * D}{100}$$

Donde:
P: Puntos asignados
D= Distribución proporcional
Nota: La ESAL que oferte un porcentaje de aportes menores al 10% no se le otorgará puntaje alguno, además de no recibirse su propuesta por ser causal de rechazo.

14.1.2. B. Factor Técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla.

Factor Técnico	**Puntaje**
Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	20 puntos / 30 puntos
Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	10 puntos / 30 puntos

Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	**20 puntos**
Si el oferente certifica la vinculación de una (1) persona (De formación técnica y experiencia mínima de seis -6- meses en el tema), adicional al personal mínimo requerido, de tiempo completo durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato- **Ver Nota**	20 puntos / 20 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia mínima de seis -6- meses en el tema), adicional al personal mínimo requerido, de medio tiempo durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato- **Ver Nota**	10 puntos / 20 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia mínima de seis -6- meses en el tema), adicional al personal mínimo requerido, 3 días por semana durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato.- **Ver Nota**	5 puntos / 20 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia mínima de seis -6- meses en el tema), adicional al personal mínimo requerido, en un tiempo inferior a 3 días por semana durante toda la ejecución del contrato o no presenta ningún personal adicional, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato.	0 puntos / 20 puntos

NOTA: El personal adicional para el seguimiento a la ejecución, debe cumplir con la formación de Técnico o Tecnólogo en el Área de Alimentos, con diploma emitido por entidad de formación académica, avalada por la autoridad competente. Dicho criterio, se valida con la presentación de hoja de vida con sus respectivos soportes, como acta de grado, diploma y certificados laborales donde se pueda ver claramente la experiencia en el tema.

Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	**10 puntos**
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes del 95% al 100% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa.	10 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes entre el 50% y 94% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución	5 puntos / 10 puntos

Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	**10 puntos**
del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa.	
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes inferior al 50% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa o no presenta certificación con propuesta para capacitar a los Comités de Alimentación Escolar.	0 puntos / 10 puntos

Nota 1: Adicionalmente deberá aportar carta de compromiso firmada por el representante legal de la ESAL donde se compromete a aportar Personal adicional para el seguimiento a la ejecución del convenio, especificando que se incluye cada uno de los literales anteriormente descritos.

De no aportar dichos requerimientos obtendrá cero puntos.

Nota 2: Este factor de calificación es valor agregado que no genera costos adicionales para el municipio y se tendrá como compromiso específico del convenio.

14.1.3 C. Ley 2046 de 2020 Compra a productores locales

Se otorgará un puntaje de máximo **de diez (10) puntos,** a la ESAL que presente mínimo tres (3) certificaciones suscritas por empresas de economía local partiendo de la siguiente zona geográfica en su respectivo orden: del Municipio de Envigado, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del Departamento de Antioquia, donde manifiestan que pertenecen a alguna agremiación o programa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento, con las cuales la ESAL adquiere productos incluidos en la preparación de los alimentos (desayunos, almuerzos, refrigerios).

Atendiendo el inciso segundo del literal b) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 el puntaje obtenido por lo oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

14.1.4 D. Puntaje para estimular la industria nacional (Ley 816 de 2003)

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen

extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:

d) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
e) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
f) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones solicitará la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública., Colombia Compra Eficiente.

Asignación de puntajes para proponentes nacionales y extranjeros:

Considerando que el objeto del presente una consultoría sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES, los cuales se acreditarán de la siguiente forma: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente: Si es persona natural con la copia de la cédula de ciudadanía Colombiana o la visa de residencia de Colombia o si es persona Jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal en el que conste su domicilio y que la sociedad fue constituida en Colombia.

Los puntajes se asignarán así:

5. Cuando la propuesta válida oferte Servicios de Origen Nacional o si oferta Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. **Se le asignarán diez (10) puntos**.

6. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, **se asignarán cinco (5) puntos** si incorpora componente colombiano de Servicios Profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestará expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.
7. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores **se asignará cero (0) puntos** por este criterio.
8. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, debidamente suscrita, **se le asignarán cero (0) puntos**.

CUARTO: El numeral 17. Garantías, viene así:

17. GARANTÍAS

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE en la GARANTÍA	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Garantía de Cumplimiento Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio se definirán el valor de la garantía.	**10%** sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.	**APLICA**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**20%** sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.	**APLICA**
Garantía de calidad servicio	**10%** sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio Y TRES (3) meses más.	**APLICA**

Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a **300 SMMLV** del valor aportado por el Municipio de Envigado. Este amparo que debe otorgar el asociado, los asegurados deben ser: MUNICIPIO DE ENVIGADO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA NIT 890.907.106-5 y el ASOCIADO; y como BENEFICIARIOS en la garantía deben de ser: MUNICIPIO DE ENVIGADO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA NIT 890.907-106-5 Y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.	Debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato	**APLICA**

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

17. GARANTÍAS

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA

Seriedad de la Oferta	**10%** sobre el valor total de la oferta económica	Debe tener una vigencia mínima de 90 días calendario	**APLICA**
Garantía de Cumplimiento	**20%** sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.	**APLICA**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**20%** sobre l valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.	**APLICA**
Garantía de calidad servicio	**20%** sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.	**APLICA**

QUINTO: El numeral 19. Cronograma, viene así:

19. CRONOGRAMA: Es criterio del responsable del proceso en la plataforma del SECOP II elaborar el cronograma del proceso de selección utilizando los ítems resaltados en gris. Es opcional.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, aviso de invitación y sus anexos	**13 de julio de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Plazo para presentar observaciones al proceso	**15 de Julio de 2021 HORA:18:00:00**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Respuesta a observaciones o realizar **ADENDAS** de ser el caso	**21 de Julio de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II Recepción de requisitos de experiencia e idoneidad y criterios de selección	**23 de Julio de 2021** **HORA 17:00:00**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos de idoneidad y evaluación. (*) Si una sola de las propuestas presentadas equivale a un **aporte en dinero igual o superior** al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad procederá a la suscripción del convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado tal aporte, siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por el Municipio. En este caso, la Entidad procederá con la expedición del acto administrativo motivado y la suscripción y legalización del Convenio	**Desde 23 de Julio de 2021** **Hasta 27 de Julio de 2021**	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación inicial y traslado para observaciones. Fecha límite para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos de la entidad	**Desde 28 de Julio de 2021** **Hasta 29 de Julio de 2021** **A las 17:00 horas**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones y publicación informe final PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE APORTES O DECLARATORIA DE DESIERTO	**30 de Julio de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Perfeccionamiento del convenio	**2 de Agosto de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

19. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, aviso de invitación y sus anexos	**13 de julio de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Plazo para presentar observaciones al proceso	**15 de Julio de 2021 HORA:18:00:00**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Respuesta observaciones o realizar **ADENDAS** de ser el caso	**21 de Julio de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II Recepción de requisitos de experiencia e idoneidad y criterios de selección	**26 de Julio de 2021 HORA 17:00:00**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Verificación de requisitos de idoneidad y evaluación. (*) Si una sola de las propuestas presentadas equivale a un **aporte en dinero igual o superior** al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad procederá a la suscripción del convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado tal aporte, siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por el Municipio. En este caso, la Entidad procederá con la expedición del acto administrativo motivado y la suscripción y legalización del Convenio	**Desde 26 de Julio de 2021 Hasta 29 de Julio de 2021**	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación inicial y traslado para observaciones. Fecha límite para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos de la entidad	**Desde 30 de Julio de 2021 Hasta 3 de Agosto de 2021 A las 17:00 horas**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Respuesta a observaciones y publicación informe final PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE APORTES O DECLARATORIA DE DESIERTO	**4 de Agosto de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Perfeccionamiento del convenio	**5 de Agosto de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Entrega de Garantías	**6 de Agosto de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Fecha de Inicio	**9 de agosto de 2021**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll

SEXTO: El numeral 20. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, viene así:

20. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Envigado podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando en la propuesta económica presentada por la ESAL, las actividades asumidas con el valor del aporte del Municipio excedan el presupuesto oficial.
b) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.
c) Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual, exigencia que aplica para cada uno de los miembros de los proponentes plurales, si hay lugar a ello.
d) Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
e) Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a

pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

f) Estar incursa la persona jurídica proponente individual en causal de disolución o liquidación forzosa

g) Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, la invitación y demás documentos que integren el proceso.

h) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

i) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes o presente conflictos de interés y No indique, ni subsane si es o no persona políticamente expuestas en los términos señalado en el Decreto 1674 de 2016,.

j) Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona.

k) Cuando el proponente persona jurídica, representante legal y/o miembros de junta directiva de la ESAL se encuentren reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000), o tengan antecedentes judiciales, disciplinarios o medidas correctivas.

l) Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

m) Cuando el proponente esté inscrito en el proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta.

n) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, no presenten la oferta en la plataforma del SECOP II con el usuario del proponente plural.

o) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, el porcentaje de participación de sus miembros no coincida con el establecido en acta y lo indicado en la Plataforma del SECOP II.

p) Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
q) Cuando el proponente NO oferte aportes en dinero o especie, para la ejecución del Convenio.
r) En caso que el proponente oferte una contrapartida inferior en valor o en especie a la mínimamente solicitada por la entidad.
s) Cuando el aporte del asociado sea inferior al diez por ciento (10%)
t) Cuando el oferente no sea una ESAL-(entidad sin ánimo de lucro) como lo dispone el art. 1 del decreto 092 de 2017
u) Cuando solicitadas las aclaraciones y explicaciones pertinentes, no las presente dentro del término establecido.
v) Cuando la aclaración solicitada sobre la propuesta económica inicial sea modificada, ya que las propuestas son inmodificables, diferente a una corrección aritmética en el formato en Excel, exceda o no el valor total del presupuesto oficial más el valor del aporte de la ESAL.

Y una vez publicada la ADENDA No.1 de fecha 21/07/2021, quedará así:

1. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Envigado podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando en la propuesta económica presentada por la ESAL, las actividades asumidas con el valor del aporte del Municipio excedan el presupuesto oficial.
b) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.
c) Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual, exigencia que aplica para cada uno de los miembros de los proponentes plurales, si hay lugar a ello.
d) Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
e) Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a

pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

f) Estar incursa la persona jurídica proponente individual en causal de disolución o liquidación forzosa

g) Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, la invitación y demás documentos que integren el proceso.

h) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

i) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes o presente conflictos de interés y No indique, ni subsane si es o no persona políticamente expuestas en los términos señalado en el Decreto 1674 de 2016,.

j) Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona.

k) Cuando el proponente persona jurídica, representante legal y/o miembros de junta directiva de la ESAL se encuentren reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000), o tengan antecedentes judiciales, disciplinarios o medidas correctivas.

l) Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

m) Cuando el proponente esté inscrito en el proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta.

n) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, no presenten la oferta en la plataforma del SECOP II con el usuario del proponente plural.

o) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, el porcentaje de participación de sus miembros no coincida con el establecido en acta y lo indicado en la Plataforma del SECOP II.

p) Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.

q) Cuando el proponente NO oferte aportes en dinero o especie, para la ejecución del Convenio.

r) En caso que el proponente oferte una contrapartida inferior en valor o en especie a la mínimamente solicitada por la entidad.

s) Cuando el aporte del asociado sea inferior al diez por ciento (10%)

t) Cuando el oferente no sea una ESAL-(entidad sin ánimo de lucro) como lo dispone el art. 1 del decreto 092 de 2017.

u) Cuando solicitadas las aclaraciones y explicaciones pertinentes, no las presente dentro del término establecido.

v) Cuando la aclaración solicitada sobre la propuesta económica inicial sea modificada, ya que las propuestas son inmodificables, diferente a una corrección aritmética en el formato en Excel, exceda o no el valor total del presupuesto oficial más el valor del aporte de la ESAL.

w) La no presentación de la garantía de la Seriedad de la Oferta, acorde con el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual reza:

> **Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Los documentos aquí señalados se introducirán al proceso a través del presente instrumento con sus respectivos ajustes.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)